



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

Salta, 13 de mayo de 1988
Expediente N° 10.286/86

RES. N° 183/88 FCN

VISTO:

La necesidad de adecuar la organización académica de la Facultad de Ciencias Naturales, a lo prescripto en los artículos 2º, 3º y 4º del Estatuto de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad cuenta con unidades docentes perfectamente distintas en sus fines y objetivos de Docencia e Investigación;

Que, a su vez, estas unidades docentes principales pueden subdividirse en grupos singulares por sus propias características;

Que es necesario establecer las funciones de las unidades principales dejando a éstas en libertad para fijar las de sus dependencias;

Que este Cuerpo ha analizado los diferentes proyectos que fueran suscriptos por los claustros de Profesores de Geología, de Ingeniería Agronómica y Estudiantil, respectivamente;

Que luego de un análisis preliminar se determinó actuar en base al proyecto elaborado por el Claustro Estudiantil, el que posteriormente fue estudiado de un modo más profundo sufriendo modificatorias parciales, tal como consta en las actas de sendas sesiones de este Cuerpo - en donde fuera tratado este tema - es decir a partir del 25 de noviembre de 1987;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobado y poner en vigencia a partir del día 23 de marzo de 1988, la organización académica de la Facultad de Ciencias Naturales según se describe a continuación:

ORGANIZACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

TITULO I: La Facultad, su Gobierno.

CAPITULO I

Artículo 1º.- El gobierno de la Facultad estará a cargo de un Consejo Directivo y de un Decano, como lo establece el Capítulo IV del Título 5º del Estatuto vigente (resolución N° 355/84). Este Consejo, tendrá representación de los Claustros que la conforman, acorde a lo que establece el Estatuto en su

...///



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

.../// - 2 -

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

Expediente N° 10.286/86

RES. N° 183/88 FCN

artículo 106°.

TITULO II: La estructura Organizativa de la Facultad.

CAPITULO I

Artículo 2°.- La Facultad está compuesta por Escuelas. Estas pedrán tener bajo su jurisdicción distintos departamentos los que serán propios o compartidos con otras unidades estructurales de acuerdo al Título I Capítulo I del Estatuto vigente de / la Universidad.

ARTICULO 3°.- Las Escuelas estarán gobernadas por un Cuerpo Colegiado, / con un representante por cada Claustro como titular y uno como suplente.

ARTICULO 4°.- Las Escuelas son: de Ingeniería Agronómica, Geología, Biología, Recursos Naturales y de Doctorado.

ARTICULO 5°.- Las Carreras que conformarán dichas escuelas, son las que se detallan a continuación:

Ingeniería Agronómica: - Ingeniería Agronómica

Geología: - Técnico Universitario en Perforaciones.
- Geología.

Biología: - Licenciatura en Ciencias Biológicas
- Profesorado en Ciencias Biológicas.

Recursos Naturales: - Licenciatura en Recursos Naturales
Escuela de Doctorado: - Doctorado en Ciencias Geológicas.

ARTICULO 6°.- Los Departamentos se formarán a propuesta de las Escuelas y estará al frente de cada uno de ellos, un Director. Las distintas autoridades que prevé esta organización, serán refrendadas en todos los casos por el Consejo Directivo, a propuesta de los claustros de cada una de las escuelas.

ARTICULO 7°.- La reglamentación que rija a las Escuelas y a los Departamentos, será aprobada por el Consejo Directivo y a propuesta de los Consejeros y ó Comisión de Interpretación y Reglamento de dicho cuerpo.

TITULO III: De las Secretarías y Comisiones de la Facultad.

CAPITULO I

De las Secretarías y Comisiones Asesoras dependientes del Consejo Directivo.

ARTICULO 8°.- Las Secretarías de la Facultad son: Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles dependiente de Secreta

...///



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

RES. N° 183/88 FCN

.../// - 3 -

Expediente N° 10.286/86

ría Académica y Secretaría del Consejo Directivo. Estas serán pasibles de modificaciones de acuerdo a lo que determine el Consejo Directivo.

ARTICULO 9°.- Las Comisiones Asesoras son: de Investigación y Extensión, de Asesoramiento pedagógico, de Presupuesto y de Biblioteca. Estas serán pasibles de modificaciones de acuerdo a lo que determine el Consejo Directivo.

ARTICULO 10°.- La reglamentación y conformación de las Secretarías y Comisiones Asesoras, será aprobada por el Consejo Directivo.

CAPITULO II

Organización Interna de las Escuelas y/o Departamentos.

ARTICULO 11°.- Las Escuelas y/o Departamentos pedrán organizar internamente su estructura, a fin de asegurar su mejor funcionamiento.

ARTICULO 12°.- Hágase saber y siga a la Comisión de Interpretación y Reglamento para que elabore el reglamento de funcionamiento de la organización académica de la Facultad.

Ing. MARIA C. CAMARDELLI de SALAZAR
SECRETARIA

Dr. VICTOR OMAR VIERA
DECANO